

discapacidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de los crímenes de odio e intolerancia, incluidos los discursos de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiendo por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de público, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo víctima potencial de una discriminación como a sus familiares, conocidos/as, amigos/as, etc.

Los programas de asistencia exigirán la cumplimentación de un formulario por cada incidente discriminatorio e informes trimestrales de actividades y casos atendidos, recogiendo, al menos, datos relativos a la edad, sexo de la víctima, motivo(s) de discriminación, origen geográfico, ámbito en que se produce la discriminación (empleo, educación, vivienda, sanidad, etc.), agente discriminador (personas física o jurídica) y derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

Los programas de asistencia incluirán un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar e incluirán las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio, de acuerdo con la metodología y protocolos facilitados por los organismos competentes en materia de igualdad.

Los programas de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, propuesta metodológica y perfil de destinatarios.

3. INCLUSIÓN SOCIAL

Los programas de **urgencia** tendrán como objetivo principal atender las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización, ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

Los programas **de intervención para familias con necesidades especiales** contemplan actuaciones de intervención sociosanitaria para familias que se encuentren situaciones especiales y presenten alto riesgo de exclusión social.

Los programas **de acceso al empleo** tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

Los programas de **atención a personas sin hogar** tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral que favorezcan a rehabilitación y la progresiva incorporación social. Estos programas

Requisitos:

- Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se va a desarrollar la actuación destinada a las personas afectadas.
- Los programas deberán describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de las personas destinatarias de las ayudas.
- Los programas deberán acreditar de forma explícita y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el caso de los programas dirigidos a los enfermos terminales y convalecientes, deberán acreditar su colaboración con los servicios sanitarios.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

4. INFANCIA Y FAMILIA

Los programas **de promoción de relaciones familiares saludables** están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Se destinan prioritariamente a familias que por sus bajos ingresos no pueden acceder a la oferta privada existente.

Los programas **de apoyo a la crianza saludable** deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños/as y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.

Los programas de **promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia**, pretenden promover el desarrollo educativo y socio- sanitario de los niños, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Los programas **de inserción laboral para familias** deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familias en situación de dificultad o exclusión social.
- Familias en situación de riesgo.
- Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Los programas para **la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia**, pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Los Programas de **atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social**, ofrecen atención a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o miniresidencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal